



Excmo. Ayuntamiento  
de Paterna de Rivera  
(Cádiz)

**ANUNCIO**

**SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Asimismo, el pleno acordó publicar el proyecto de ordenanza en la página web municipal (apartado del tablón de anuncios) para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo de 13.1 c) de las Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Alfonso Caravaca Morales

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Antonio Aragón Román

Insértese en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de  
Paterna de Rivera  
En Paterna de Rivera a 16-8-2017

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Código Seguro De Verificación:	8tI9pP2EslXek5+stfhW5w==	Fecha:	09/03/2017
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragón Roman		
Url De Verificación:	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8tI9pP2EslXek5+stfhW5w==	Página:	1/1







**ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**

**ÍNDICE**

ARTÍCULO	CONTENIDO	PÁGINA
	<b>CAPÍTULO I. OBJETO Y CONCEPTOS</b>	2
Art. 1	Objeto y ámbito de aplicación	2
Art. 2	Formas de patrocinio y actividades patrocinadas	2
	<b>CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN</b>	
Art. 3	Aplicación de los patrocinios	3
Art. 4	Patrocinio y contratos del sector público	3
Art. 5	Prohibiciones	4
Art. 6	Aportaciones dinerarias	4
	<b>CAPÍTULO III RÉGIMEN DE INCENTIVOS</b>	
Art. 7	Concepto de incentivo	5
Art. 8	Imagen publicitaria	5
	<b>CAPÍTULO IV PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN</b>	
Art. 9	Preparación	5
Art. 10	Limitaciones a las personas físicas o jurídicas	6
Art. 11	Valoración de las ofertas	6
Art. 12	Tramitación	6
	1. Tramitación de oficio	6
	2. Tramitación a instancia de persona interesada	7
	a) Solicitud	7
	b) Instrucción del procedimiento	8
Art. 13	Plazo de resolución, sentido del silencio y recursos.	9
Art. 14	Formalización	9
	<b>CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONVENIO</b>	
Art. 15	Ejecución	10
	<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	10

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8mL3eIxsavqKcjGRetG2Lq==	<b>Fecha</b>	09/03/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcjGRetG2Lq==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcjGRetG2Lq==</a>	<b>Página</b>	3/12





## PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

### CAPÍTULO I.-

#### OBJETO Y CONCEPTO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Concurso Nacional y página web del Cante por Peteneras, así como actuaciones relacionadas con el cante flamenco.
- b) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.
- c) Actividades y programas que se ejecuten con motivo de las conmemoraciones culturales y artísticas de aquellas personas, obras y acontecimientos destacados de la historia y la cultura de Paterna de Rivera.

##### Artículo 2. Formas de patrocinio y actividades patrocinadas.

1. Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio o contrato correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general de competencia municipal.

2. Las formas de patrocinio consistirán en algunas de las siguientes:

- a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportación de material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

3. Los patrocinios se ajustarán a las determinaciones de la legislación de contratos del sector público, con carácter general, salvo en los supuestos, en los que Ayuntamiento y Patrocinador ostenten un interés común en la actividad a desarrollar, no limitándose la prestación a favor del patrocinador a la publicidad del mismo, en este caso, se formalizará la colaboración a través de convenio.

Código Seguro De Verificación:	8mL3eIxsavgKcJGRetG2Lg==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavgKcJGRetG2Lg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavgKcJGRetG2Lg==</a>	Página	4/12





La figura del convenio de colaboración, excluida de la legislación de contratos del sector público, debe utilizarse, únicamente, cuando existe un interés común de las partes ya sea para crear algo *ex novo* como para participar en un evento o actividad ya existente, y que no se limite a las prestaciones propias del contrato de patrocinio regulado en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad, o bien, para dar cobertura a los patrocinios que se articulen por la vía del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esto es, aportaciones de terceros sin esperar contraprestación concreta del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

## **CAPÍTULO II.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.**

### **Artículo 3. Aplicación de los patrocinios.**

1. Los patrocinios que se obtengan no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.

Será posible la concurrencia de patrocinios sobre una misma actividad, siempre que no se supere el importe total de la misma.

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera sido destinado al fin establecido, podrá exigir el reintegro de su importe.

### **Artículo 4. Patrocinios y Contratos del Sector Público.**

1. En el caso de que la actividad a patrocinar exija la celebración de un contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público, los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos técnicos necesarios, y consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener en cuenta sólo la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que la licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerando el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

2. En el caso de que la actividad a patrocinar esté dentro de las prestaciones de un contrato ya en vigor, el patrocinio podrá alcanzar total o parcialmente la misma, siendo informado el patrocinador de todos los extremos necesarios del contrato celebrado por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera. En el presente caso el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del Patrocinio exigirá únicamente el título en virtud del cual se acredita la relación contractual, la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local y suscripción del mismo por la parte patrocinadora y el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lq==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lq==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lq==</a>	Página	5/12





3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

4. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir el reintegro de su importe.

#### **Artículo 5. Prohibiciones.**

1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos o licencias, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuidos a los órganos administrativos.

2. No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento, o con sus órganos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

3. Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

#### **Artículo 6. Aportaciones dinerarias.**

1. Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinio, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos.

2. Las aportaciones dinerarias generarán créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurran los requisitos indispensables señalados en el artículo 44 y concordantes:

a) Existencia del derecho reconocido o compromiso firme de aportación.

b) Expediente de modificación presupuestaria, cuya regulación remite el Real Decreto 500/1990 a las Bases de Ejecución de cada Presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	8mL3eIxsavgKcJGRetG2Lq==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavgKcJGRetG2Lq==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavgKcJGRetG2Lq==</a>	Página	6/12





### **CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS.**

#### **Artículo 7. Concepto de incentivo.**

Se entiende por incentivos, a los efectos previstos de la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales.

#### **Artículo 8. Imagen publicitaria.**

1. El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de su logotipo y publicidad en elementos propios de las actividades patrocinadas, según acuerde con el Ayuntamiento en el respectivo Convenio.

2. Esta gratuidad deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación de patrocinador. El contravalor económico de dicha aportación será calculado por el valor de mercado o mediante la aplicación de los precios fijados para licencias de publicidad en la correspondiente ordenanza fiscal.

En ningún caso, podrá existir un desequilibrio a favor de la actividad publicitaria de la empresa. Deberá observarse en todo caso, según lo regulado en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En toda la cartelería y material promocional que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad siempre deberá aparecer el escudo, marco o logotipo del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

### **CAPÍTULO IV.- PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

#### **Artículo 9.- Preparación.**

1. Las distintas áreas municipales definirán e informarán anualmente a la Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, cuando ello sea posible con la citada antelación. Esta información deberá ser suministrada antes de finalizar el último trimestre del año anterior al que vayan a realizarse las actividades que puedan ser objeto de patrocinio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8mL3eIxsavqKcjGRetG2Lg==	<b>Fecha</b>	09/03/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragon Roman		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcjGRetG2Lg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcjGRetG2Lg==</a>	<b>Página</b>	7/12





2. Una vez que se disponga de esta información, y dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publicar esta relación de actividades municipales que vayan a ser objeto de patrocinio, en el medio de comunicación con mayor difusión en la localidad y en la web municipal.

3. Por razones justificadas, en los supuestos de actividades municipales que no hayan sido publicadas anualmente en los términos del punto anterior, será necesario acreditar la existencia de concurrencia, en los casos en que sea preceptivo conforme a la presente ordenanza, para la suscripción de los convenios de patrocinio. Con tal finalidad, se dará publicidad a las actividades que se prevean sean objeto de patrocinio en la página web municipal.

#### **Artículo 10.- Limitaciones a las personas físicas o jurídicas.**

En ningún caso podrán ser patrocinadores las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público y deberá ser acreditado previamente a la aprobación del patrocinio por la Junta de Gobierno Local según proceda.

#### **Artículo 11.- Valoración de las ofertas.**

El Ayuntamiento, a través de la delegación municipal correspondiente, procederá al estudio de las ofertas, atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en base a los siguientes criterios, que serán concretados en la correspondiente convocatoria:

- a) Ofertas económicamente más ventajosas.
- b) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
- c) Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- d) Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

#### **Artículo 12. Tramitación.**

##### **1. Tramitación de oficio.**

1.1. La tramitación de los patrocinios será la siguiente:

- a) Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente, previo informe técnico conteniendo la valoración económica.
- b) Publicación de la convocatoria pública concreta, cuando sea preceptiva.
- c) Apertura del plazo para presentación de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria pública.

Código Seguro De Verificación:	8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lg==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lg==</a>	Página	8/12





d) Estudio de las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 11 y los específicos de la convocatoria, procediendo a solicitar al área competente de la gestión del patrocinio un borrador del oportuno convenio conteniendo los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos o razón social de las personas o entidades interesadas, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.

- Aportación cuantificada del patrocinio.

- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

- Declaración responsable de concurrencia de alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

Al Proyecto de Convenio que se acompañará de un informe del área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto del Patrocinio.

e) Informe de fiscalización de la Secretaría-Intervención.

f) Formulación por la Alcaldía o Delegación Municipal correspondiente de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el proyecto de convenio elaborado por las respectivas áreas.

g) Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local.

h) Suscripción del convenio por la Alcaldía y la entidad patrocinadora.

## 2. A instancia de persona interesada.

### a) Solicitud.

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento y, una vez registrada, será remitida a la Alcaldía.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.

- Actividad municipal que vaya a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.

Código Seguro De Verificación:	8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lq==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragon Roman		
Uri De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lq==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lq==</a>	Página	9/12





- Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las no dinerarias.

- Modo en el que pretende desarrollar los incentivos a que se refiere el capítulo III de esta Ordenanza, así como valoración económica del incentivo.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

- Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona interesada cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad de la representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Declaración suscrita por la persona patrocinadora o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Declaración responsable suscrita por la persona patrocinadora o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

- Descripción de las actividades a patrocinar.

#### **b) Instrucción del procedimiento.**

- Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.

- Estudio de la solicitud por el área competente para la gestión del patrocinio de la oferta presentada, quien preparará, en su caso, un borrador del oportuno convenio. En el que se especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.

- Aportación cuantificada del patrocinio.

- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

Código Seguro De Verificación:	8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lq==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lq==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcJGRetG2Lq==</a>	Página	10/12





- Declaración responsable del patrocinador de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

Al proyecto de convenio se acompañará informe del área cuya actividad concreta vaya a ser objeto del patrocinio, así como el visto bueno de la concejalía delegada del área.

- Informe de fiscalización de la Secretaría-Intervención.

-Formulación por la Alcaldía o persona delegada correspondiente de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el proyecto de convenio elaborado por las respectivas áreas.

-Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local.

-Suscripción del convenio por la persona patrocinadora o patrocinadoras y el Ayuntamiento.

#### **Artículo 13. Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos.**

1. Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se adopta un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local respecto de la selección de patrocinadores, no podrá transcurrir más de tres meses.

2. En el caso de que dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

3. Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Artículo 14. Formalización.**

1. El convenio a que se refiere el 12.1. apartados g) y h) y 12.2, se ajustará al modelo establecido por este Ayuntamiento, y deberá recoger, entre sus cláusulas, los siguientes pormenores:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.

-Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.

-Aportación cuantificada del patrocinio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8mL3eIxsavgKcjGRetG2Lq==	<b>Fecha</b>	09/03/2017	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragon Roman			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavgKcjGRetG2Lq==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavgKcjGRetG2Lq==</a>	<b>Página</b>	11/12	



- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.

- Compromisos que adquiere el Ayuntamiento.

2. Una vez concluidos los trámites expuestos en los apartados anteriores, se procederá a la aprobación del proyecto de convenio/contrato por la Junta de Gobierno Local.

3. Por último, se procederá a la firma del convenio por el patrocinador y el Ayuntamiento. La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tras la firma del convenio de patrocinio se remitirán copias del original firmado por ambas partes, entidad patrocinadora y Ayuntamiento, a la delegación municipal correspondiente que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio, y a la Secretaria-Intervención para el tratamiento presupuestario que corresponda.

## CAPITULO V EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE PATROCINIO

### Artículo 15.- Ejecución

Las fases de ejecución del convenio de patrocinio se realizarán por el área del Ayuntamiento competente en la materia objeto de patrocinio, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe.

Por la Secretaria-Intervención se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor y derogación.

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y hayan transcurrido quince días hábiles siguientes conforme a las previsiones del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	8mL3eIxsavqKcjGRetG2Lg==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragón Roman		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcjGRetG2Lg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8mL3eIxsavqKcjGRetG2Lg==</a>	Página	12/12

